



Informe Inicial sobre Contratos de Participación Público Privada

Enero 2018

Contenido

Presentación	1
Introducción a los Contratos de Participación Público Privada (PPP).....	3
Régimen jurídico aplicable a PPP	8
Marco jurídico.....	10
Subsecretaría de Participación Público Privada	11
Guías y flujogramas aprobados por la Subsecretaría de Participación Público Privada.....	12
Sectores abarcados por proyectos PPP.....	13
PPP y Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional - 2018.....	17
Adhesiones provinciales.....	19

PRESENTACIÓN

La reciente aprobación de la [Ley N° 27.328](#) y su [reglamentación](#) ha incorporado la figura de los Contratos de Participación Público-Privada (“PPP”) al régimen jurídico argentino, con el argumento de que constituyen “una clave para la creación de empleo en la Argentina y por ende para el desarrollo económico del país”.¹

De acuerdo al Mensaje de Elevación del Poder Ejecutivo Nacional, “los países que han aplicado este régimen en forma prolongada coinciden en resaltar que:

- Permite al sector público tomar ventaja de la oferta de financiamiento a largo plazo local e internacional para el financiamiento de infraestructura.
- Se accede a fuentes variadas de financiación de compañías, bancos y fondos.
- Permite beneficiarse de la experiencia y eficiencia del sector privado, descentralizar el diseño y ejecución de obras.
- Aumenta la transparencia en el Estado.
- Los privados asumen parte sustancial del riesgo de construcción y obtención de financiamiento y de la cuantía de los flujos de ingresos futuros.”

Asimismo, en su Mensaje de Elevación al Congreso, el Poder Ejecutivo Nacional enfatiza que esta normativa permitirá “que el país comience a transitar un camino más moderno en lo referente a la políticas que debe desarrollar el Estado y que se manifiestan, en muchísimos casos, en la concreción de que la obra pública tenga una armónica compatibilización con los intereses y posibilidades que surgen del sector privado”.

Sin embargo, este Régimen Jurídico no está exento de cuestiones críticas y eventuales riesgos, a considerar cuidadosamente caso por caso. A título meramente ejemplificativo, entendemos que debe prestarse especial atención a:

- Los informes recientemente publicados sobre las experiencias del Régimen de PPP en dos de los países (Reino Unido y España) que han sido tomados como supuestos modelos a seguir en el resto del mundo, que han arrojado fuertes críticas y sacado a la luz preocupantes problemas en la ejecución de Contratos de PPP, en particular en relación a su ecuación económico-financiera y a los costos para el Estado y para la población.
- La inclusión en la [Ley N° 27.328](#) de un Capítulo sobre Solución de Controversias, en el que el Congreso de la Nación le delega al Poder Ejecutivo nacional la facultad de aprobar en los Contratos de PPP cláusulas de arbitraje con prórroga de jurisdicción.²
- La convivencia del régimen de PPP con otras normas nacionales (Leyes Nros. [13.064](#) y [17.520](#), y [Decreto N° 1023/01](#), por caso), normas locales y compromisos internacionales (TBIs + [Convenio CIADI](#) ratificado por Ley N° 24.353), y el alcance de las garantías para inversores extranjeros, re-

¹ Ver Mensaje de elevación del Proyecto de Ley N° 27.328 del Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación.

² Cfr. art. 25, Ley N° 27.328.

cordando aquí la posición de Estado periférico y receptor de inversiones de la Argentina y los efectos de la apertura económica durante los años 90' y la experiencia en el CIADI luego de la crisis de 2001/02, que dura hasta nuestros días.

El Poder Ejecutivo nacional le ha dado gran trascendencia a este Régimen Jurídico, lo cual permite conjeturar que gran parte de la obra pública de los próximos años en nuestro país será canalizada por esta vía, que –como ya dijimos– presenta algunos riesgos que deben ser considerados para no repetir viejas y lamentables experiencias de nuestro país.

De hecho, tal es el protagonismo que se espera y su impacto en la economía argentina, que la [Ley N° 27.328](#) prevé la creación de una Comisión Bicameral específica para el Seguimiento de Contratos de PPP, integrada por siete (7) senadores y siete (7) diputados del Honorable Congreso de la Nación.³

Desde nuestra perspectiva, la [Ley N° 27.328](#) por sí sola no alcanza para “generar confianza” ni para atraer inversiones que sean sustentables en el tiempo y beneficiosas para nuestro país y, sobre todo, para los sectores más desaventajados. En este sentido, una de las claves de bóveda en nuestra todavía joven democracia y en dicha norma, más allá de la postura ideológica que supone toda decisión política, radica en la participación, control social y rendición de cuentas.

En este sentido, creemos –como hemos dicho en otro lugar–⁴ que la universidad pública es un espacio idóneo para producir y sistematizar conocimiento sobre las instituciones de la República, y el régimen de PPP es uno que amerita, en nuestra opinión, un seguimiento especial.

Por ello, desde el Centro de Políticas Públicas de la Universidad Nacional de José C. Paz entendemos que resulta fundamental hacer un seguimiento integral de los Contratos de PPP celebrados en el ámbito del sector público nacional y provincial, y hemos creado para ello el “*Observatorio de Contratos de Participación Público-Privada*” (PPP).

Dicho seguimiento se hará a través de un informe trimestral y otro anual consolidado, siendo el presente el inicial correspondiente a los meses diciembre de 2017 a febrero de 2018.

A través de estos informes, se condensará la información difundida a través de los distintos canales de acceso público, sea de organismos nacionales como internacionales, a los fines de poder realizar un análisis sectorial, unificado y comparado de los distintos institutos que componen los PPP, como así también los distintos modelos que se adopten a partir de cada área involucrada, el objeto y alcance de los derechos y obligaciones asumidos por las partes.

FEDERICO THEA
(Rector de la Universidad Nacional de José C. Paz)

NICOLÁS P. DIANA
(Director del Observatorio de Contratos de Participación Público-Privada)

30 Enero de 2018

³ Cfr. art. 30, Ley N° 27.328.

⁴ BENENTE, MAURO (coord.), “Juicio a jueces y juezas”, *Programa de Estudios sobre el Poder Judicial de la UNPAZ*; disponible en: [https://www.unpaz.edu.ar/sites/default/files/Programa Estudios sobre Poder Judicial.pdf](https://www.unpaz.edu.ar/sites/default/files/Programa%20Estudios%20sobre%20Poder%20Judicial.pdf)

Introducción a los contratos de participación público-privada (PPP)

Mediante la [Ley N° 27.328](#) se aprobó el Régimen de los Contratos de Participación Público-Privada entendiéndose por tales “*participación público-privada son aquellos celebrados entre los órganos y entes que integran el sector público nacional con el alcance previsto en el artículo 8° de la [ley 24.156](#) y sus modificatorias (en carácter de contratante), y sujetos privados o públicos en los términos que se establece en la presente ley (en carácter de contratistas) con el objeto de desarrollar proyectos en los campos de infraestructura, vivienda, actividades y servicios, inversión productiva, investigación aplicada y/o innovación tecnológica*” (art. 1°).

Los proyectos que bajo esta ley se desarrollen podrán tener por objeto, una o más actividades de diseño, construcción, ampliación, mejora, mantenimiento, suministro de equipamientos y bienes, explotación u operación y financiamiento.

El diseño de los contratos, según se establece, tendrá la flexibilidad necesaria para adaptar su estructura a las exigencias particulares de cada proyecto y a las de su financiamiento, de acuerdo a las mejores prácticas internacionales existentes en la materia.

Los Contratos de PPP podrán celebrarse cuando previamente se determine que esta modalidad de contratación permite, según se afirma, cumplir con los objetivos de interés público tendientes a satisfacer, constituyendo una modalidad alternativa a los contratos regulados por las [Leyes Nros. 13.064](#) y [17.520](#), y sus modificatorias, y por el [Decreto N° 1023/2001](#) y sus modificatorias, reconociendo que cuando “*involucren la prestación de servicios públicos regidos por marcos regulatorios específicos, dichos marcos regulatorios resultarán de aplicación a la prestación de tales servicios*” (art. 2°).

Los observatorios de políticas públicas, “*constituyen ventanas desde donde los ciudadanos pueden obtener valiosos datos sobre la marcha de las administraciones públicas contribuyendo a una participación ciudadana mejor informada*” (OEA, “[Observatorios de Políticas Públicas en las Américas Una Guía para su diseño e implementación en nuestras administraciones públicas](#)”, 2015). El régimen de los Contratos PPP implica una nueva política pública en materia de gestión de obras y servicios en cabeza del Estado Nacional, y que se traducen en un desafío en la forma en que se patentizará la relación entre los derechos y garantías otorgados al inversor confrontados con los derechos humanos de los ciudadanos receptores de tales inversiones aplicadas a obras de infraestructura y servicios públicos.

Dando por aceptada la existencia de una tensión de tres partes desiguales (Estado-Inversor-Ciudadano) con intereses no necesariamente coincidentes, donde se sintetizan aspectos económicos, financieros, técnicos y reglas jurídicas, con participación del sector público –incluso a distintos niveles de gobierno– y el sector privado.

La adopción de PPP se traduce en la participación del sector privado en proyectos que hacen a la comunidad toda o que generarán, al menos como expresión de deseos, beneficios comunes, donde se minimiza el supuesto riesgo de contratar con el Estado (que hace no sólo al financiamiento y al mantenimiento de la ecuación económica financiera del contrato, sino también al régimen y las prerrogativas de Derecho Público aplicables) en miras de la concreción del proyecto en figuras de Derecho Privado, en apariencia “mixtas” pero con ciertas garantías otorgadas al socio del Estado, con la finalidad también de agilizar procedimientos de los regímenes de contrataciones públicas (v. gr. obra pública y concesión de obra pública, por caso).

La PPP propone –en abstracto– un supuesto equilibrio y sinergia entre el interés colectivo (del Estado, desde el plano ficcional) y el interés privado (empresario, en general), como un aspecto –si se quiere, ideal– de superación en la creación, desarrollo y ejecución de ciertas obras y actividades inherentes a la función administrativa o con efectos supuestamente beneficiosos para la comunidad en su conjunto. Decimos en principio, porque no todas las experiencias de PPP han sido igualmente positivas.⁵

Los efectos negativos de los contratos a través de la PPP a nivel internacional pueden sintetizarse en:

(a) El costo de capital es siempre más barato sin una PPP, por altos ingresos y los países en desarrollo por igual;

(b) El costo de la construcción es más alto en virtud de una PPP, porque los contratos financieros requieren un contrato llave en mano (25% más caro);

(c) El sector privado no es más eficiente en la operación y el sector público tiene la ventaja de una mayor flexibilidad;

(d) Los costos de transacción de las licitaciones y el monitoreo de las PPP agregan un 20% a los costos;

(e) El sector público se enfrenta a riesgos reales de los productos fitosanitarios, incluidos los contratos incompletos, la probabilidad de renegociación (muy factible, para el caso argentino) y las posibles responsabilidades públicas en caso de quiebra o incumplimiento por parte de la empresa privada; y

(f) Hay impactos negativos en los servicios públicos, el medio ambiente y los trabajadores, a partir de la reducción de costes o de distorsión selección de proyectos para satisfacer la necesidad de rentabilidad en las PPP.⁶

Como corolario de tales aspectos negativos, se ha propuesto un retorno a la gestión directa del financiamiento, la ejecución y el gasto por parte del Estado en lugar de la utilización de PPP.⁷

En un análisis empírico del campo sobre las determinantes de los acuerdos de PPP, de hace una década atrás, se concluyó que éstos tendían a ser más comunes en países donde los gobiernos sufren de fuertes cargas de deuda, donde la demanda agregada y el tamaño del mercado son grandes.

Tales estudios sugieren que la estabilidad macroeconómica es esencial para la implementación de PPP, habiendo proporcionado evidencia sobre la importancia de la calidad institucional, en los que menos

⁵ Ver: “Overpriced and Underwritten. The hidden costs of Public-Private-Partnerships”, publicado en: <http://bankwatch.org/public-private-partnerships/case-studies>.

⁶ HALL, DAVID, “Why public-private partnerships don’t work. The many advantages of the public alternative”, Public Services International Research Unit University of Greenwich, UK, 2015, p. 45, publicado: http://www.world-psi.org/sites/default/files/rapport_eng_56pages_a4_lr.pdf.

⁷ Se ha indicado que: “Governments and local governments can continue to develop infrastructure by using public finance for investment, and public sector organizations to deliver the service. This gives the public sector a number of advantages, including flexibility, control, and efficiency. The public sector can raise long-term, cheap finance at lower interest rates and over far longer time periods than could any private company, by using tax revenues, or user charges, as security to raise loans or issue bonds to be repaid out of future income. It can decide on the balance between user charges and taxes to finance a service, and vary this balance over time according to changing circumstances. It can also choose to finance investment directly out of current revenues or taxes. The benefit of low borrowing costs can be gained by local as well as central and federal governments. Many countries have developed special mechanisms for financing municipal investment at low rates. The public sector also gains greater flexibility, control, and comparative efficiency – because of reduced transaction costs and contract uncertainty, as well as economies of scale – and also the efficiency gains of more democratic accountability. By using direct employees to operate and maintain systems and provide services, while procuring other goods and services from contractors, governments and local governments have long-term capacity to plan and deliver infrastructure services, and retain much greater flexibility to respond to changes in needs or technology, with relatively low transaction costs. And the creation and maintenance of a public sector workforce creates a pool of decent, formal jobs, as an alternative to the precarious employment which is increasingly characteristic of the private sector, especially in the contracting industry” (HALL, D., op. cit., p. 46).

corrupción y más Estado de Derecho efectivo se identifican con más proyectos de PPP⁸. Ocasionalmente, “[e]l debilitamiento del principio de transparencia en las contrataciones públicas convierte a éstas en tierra fértil para el pago de coimas y la colusión”.⁹

Para el caso argentino, se agrega la existencia de un Estado federal que concentra un alto porcentaje (sino todos) de los proyectos de infraestructura e inversión pública, como factor que influye también al tiempo de coordinar y planificar interjurisdiccionalmente obras de gran impacto económico y social. También se ha dicho que, en la actualidad, “por una parte los recursos estatales resultan escasos para atender a toda la demanda social y por otra, el crecimiento del poder económico y la capacidad operativa del sector privado, permite el ensayo de la asociación con fines públicos.”¹⁰

La dispersión normativa y la intervención de distintos niveles de gobierno son factores que conllevan y, lamentablemente, favorecen la ineficiencia en la ejecución de grandes proyectos de inversión en sus distintas etapas (diseño, aprobación y ejecución). Ello, sumado al problema de la ausencia de financiamiento interno y a la necesidad de lograr fuentes de financiamiento externo, sujetas –en muchos casos– a verdaderos contratos de adhesión con cláusulas que ponen en crisis la soberanía estatal para países periféricos como la Argentina, con autonomía de si el vehículo del proyecto que se trate sea por vía o no de una PPP.

En principio y declamativamente, se intenta mitigar por imperio de herramientas tales como las PPP, el riesgo político inherente a sistemas jurídicos dinámicos y que alternan en extremos ideológicos que coinciden –en mayor o menor grado– con los ciclos económicos de crecimiento, acumulación y distribución o no de la renta, donde la fluctuación del gasto y la inversión públicas no siempre están acompañadas por mayor inversión privada, sobre todo en obras de infraestructura y toda aquella que, por su envergadura, no puede ser realizada en forma directa por el Estado (*lato sensu*) o el sector privado sin acudir a fuentes de financiamiento externo.

Sin embargo, las experiencias recientes de España (con el rescate de autopistas de peaje por quiebra de las empresas concesionarias)¹¹ y el Reino Unido (con pérdidas importantes en materia de salud pública)¹², modelos de PPP que fueron tomados como antecedentes y modelos virtuosos en su implementación por el legislador nacional, requiere un llamado de atención local, en especial, en el caso argentino.

⁸ Cfr. HAMMAMI, MONA, RUHASHYANKIKO, JEAN-FRANCOIS Y YEHOUÉ, ETIENNE B., *Determinants of Public-Private Partnerships in Infrastructure*, IMF Working Paper - IMF Institute, 2006, publicado en: <http://www.imf.org/external/pubs/ft/wp/2006/wp0699.pdf>.

⁹ REJTMAN FARAH, MARIO, *Régimen de contrataciones de la Administración Nacional*, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 2010, p. 133.

¹⁰ CIMINELLI, DARÍO, “Comentario a la Ley Nacional 27.328”, *ADLA* 2017-2, 56.

¹¹ http://www.eldiario.es/economia/Autopistas-peaje_0_730727053.html

¹² <https://www.nao.org.uk/report/sustainability-and-transformation-in-the-nhs/>

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A PPP

La discusión de fondo sobre la conveniencia o inconveniencia, en este caso, de las PPP, al igual que lo que sucedió en su momento con el frustrado régimen aprobado por el Decreto 1299/00, tiene ribetes económicos y jurídicos, pero sobre todo políticos.

La [Ley N° 27.328](#) pretende orientar las finalidades del sistema hacia una conjugación entre fines públicos (eficiencia, eficacia, inclusión social, acceso a infraestructura y servicios básicos, generación de empleo, capacitación laboral, solidaridad, participación de PyMEs, desarrollo de la capacidad empresarial, provisión de nuevas y eficientes tecnologías) y beneficio privado (caracterizado en lo económico a través de: recupero de las inversiones efectivamente realizadas, utilidad razonable, rentabilidad económica y social del emprendimiento, fomento del desarrollo del mercado de capitales local y acceso al mercado de capitales internacionales).¹³

Años atrás, respecto tanto para las PPP como para las iniciativas privadas de financiamiento (*private finance initiatives*) se sostuvo que resultaba esencial y fundamental reconocer los desafíos que enfrentan las políticas públicas que alientan acuerdos público-privados.¹⁴ Desafíos que tienen que ir acompañados por un compromiso de la contraparte privada, en modalidades de asociación que no pueden traducirse en sólo garantías de parte del Estado (algunas de las veces, bastante cuestionables, desde el plano económico-financiero-legal y técnico) so pretexto y justificadas en una situación de desinversión en infraestructura y servicios pasada y siempre presente.

De la supuesta depredación del Estado (como se ha calificado al “Estado empresario” de los primeros años del siglo XXI en su intervención directa en la economía, en concepción que no compartimos) no puede pasarse al extremo de la depredación privada, debe haber un equilibrio y balance en términos de costo-beneficio/público-privado.¹⁵ Nótese que lo está en juego en todos casos, como en cualquier contrato administrativo, es el interés público comprometido en el objeto y finalidad del proyecto que se trate.

No puede desconocerse, por tanto, el fuerte impacto social que poseen los contratos abarcados por el régimen de PPP, y poner eje única y exclusivamente en el mecanismo de financiamiento, repago y tasa interna de retorno del privado que participa con el Estado, compartiendo necesariamente los riesgos de cada proyecto.

La [Ley N° 27.328](#) propicia y pretende instalar un cambio de paradigma en materia de obras de infraestructura, donde por intermedio de la gestión público - privada (más privada que pública, según surge de la propuesta legal) se intenta reemplazar la mítica ineficiencia del Estado en el diseño, financiamiento, desarrollo y ejecución de obras y servicios públicos o de interés general, por la eficiencia privada.

Para que ello realmente se verifique debería también generarse un cambio radical no sólo dentro de las normas y esquemas de financiamiento y ejecución del gasto público en estas obras y servicios sino tam-

¹³ Ver: Subsecretaría de Participación Público Privada, *Guías Orientativas – arts. 4° y 9° Ley 27.328 y Decreto 118/17*, disponible en: https://www.minfinanzas.gob.ar/uppp/docs/GUIAS_PPP_Indice_Informe_Autoridades_Convocantes_art4y9.pdf

¹⁴ Cfr. RUSAILH, JUAN JOSÉ, “Aprendiendo de los demás: utilidad, límites y desafíos de las Iniciativas de Financiamiento Privado a la luz de la experiencia internacional”, ponencia presentada en el “VII Congreso Nacional de Ciencia Política – Sociedad Argentina de Análisis Político”, Córdoba, 2005, publicada en: <http://www.saap.org.ar/esp/docs-congresos/congresos-saap/VII/programa/paneles/d/d2/rusailh.pdf>.

¹⁵ Ver, respecto a la depredación en los monopolios, entre otros a: POSNER, RICHARD A. (SUÁREZ, EDUARDO L., trad.), *El análisis económico del derecho*, México, FCE, 1998, ps. 290-294.

bién un cambio radical en el modo en el que las empresas nacionales y extranjeras realizan negocios en la Argentina. Se requiere, para ello, un cambio cultural.

Si la duda y el cuestionamiento colectivo en la Argentina de hoy –y desde hace muchos años– circula – en gran medida– respecto de los supuestos sobrepuestos y beneficios otorgados por intermedio del sistema vigente en materia de obras y servicios públicos, es momento para reflexionar también no sólo sobre qué sistema o modalidad contractual es mejor. Cualquiera sea el sistema que se adopte, tiene que habilitarse con él un control efectivo en tiempo real en la ejecución y razonabilidad del gasto y el financiamiento, como así también que las inversiones a realizarse en su marco sean consecuencia de un análisis legal, ambiental, económico y financiero completo y complejo, previendo la participación de capitales responsables socialmente, transparentes y en concurrencia e igualdad.¹⁶

Las sociedades democráticas “*se sostienen en una sutil y frágil red de confianza. Confianza en que las reglas del juego serán respetadas, en principio, por todos; confianza en que existen instituciones imparciales que garantizan el respeto y sancionan los incumplimientos de las normas; confianza en que las políticas públicas tienden a buscar el bienestar colectivo y no el de unos pocos. Y para que esta confianza exista y se renueve, se requiere, entre otros factores, un gobierno que respete los valores que proclama. Frente a ello, es evidente que una de las mayores amenazas para poder sostener tal red de confianza es la corrupción, en general, y, sobre todo, la corrupción de los gobiernos*”. La primera confianza que se debe generar es la de los argentinos en sus instituciones políticas y, con ello, en nosotros mismos.¹⁷

¹⁶ Para el caso de la inversión extranjera, ver: MUCHLINSKI, PETER T., “Regulating Multinationals: Foreign Investment, Development, and the Balance of Corporate and Home Country Rights and Responsibilities in a Globalizing World”, en ALVAREZ, JOSÉ E., SAUVANT, KARL P., AHMED, KAMIL GÉRARD, VIZCAÍNO, GABRIELA P. (dirs.), *The evolving international investment regime: Expectations, realities, options*, 2^a ed., Oxford University Press, 2011, ps. 43-54.

¹⁷ EIGEN, PETER (BARTELS, MIREIA, FRANCH, NATALIA, SÁNCHEZ, DAVID, trad.), *Las redes de la corrupción. La sociedad civil contra los abusos del poder*, Colombia, Planeta, 2004, p. 132.

MARCO JURÍDICO

[Ley N° 27.328](#): Aprueba el Régimen de Contratos de PPP.

[Decreto N° 118/17](#): Reglamenta la Ley N° 27.328.

[Decreto N° 808/17](#): Modifica el Decreto N° 357/02 y crea la Subsecretaría de Participación Público Privada del Ministerio de Finanzas.

[Decreto N° 936/17](#): Modifica la reglamentación aprobada por Decreto N° 118/17 y establece que la Subsecretaría de Participación Público Privada del Ministerio de Finanzas sustituye a la Unidad de PPP.

[Decreto N° 944/17](#): Reglamentación del Procedimiento Transparente de Consulta previsto en el art. 14 de la Ley N° 27.328.

[Disposición SSPPP N° 1-E/17](#): Guía para la Transparencia en la Gestión de las Contrataciones Públicas realizadas en el marco de Proyectos de Participación Público Privada.

SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA

Conforme el art. 2° del Decreto N° 936/17, sustituye a la original Unidad de Participación Público Privada que se realiza en la reglamentación de la Ley N° 27.328, aprobada por el Decreto N° 118/17. Sus funciones principales son:

- Participar en la elaboración de programas y planes de desarrollo de proyectos y promover propuestas tendientes a optimizar el funcionamiento general del sistema de PPP.
- Implementar y administrar un registro que centralice toda la documentación relativa a cada uno de los proyectos de participación Público-Privada.
- Prestar apoyo consultivo, operativo y técnico en las etapas de formulación del proyecto, elaboración de la documentación licitatoria y/o ejecución del contrato.
- Asesorar al Poder Ejecutivo en la elaboración de programas y planes de desarrollo de proyectos de PPP; y en la preparación de disposiciones regulatorias para el funcionamiento general del régimen de PPP, así como manuales, guías y modelos contractuales de aplicación general, entre otras.
- Asesorar a requerimiento de las entidades contratantes en el diseño y estructuración de los proyectos, abarcando la realización de estudios de factibilidad, preparación de documentación licitatoria, promoción nacional y/o internacional de los proyectos, y en la implementación de los procedimientos de selección de los contratistas, como así también en el diseño, organización y funcionamiento de sistemas de control de actividades a cargo de sus respectivos contratistas.
- Asumir funciones delegadas en materia de estructuración y/o control de proyectos de Participación Público-Privada desde las respectivas entidades contratantes, en cumplimiento del marco normativo vigente.
- Entender en el establecimiento de criterios y parámetros para justificar la satisfacción del interés público mediante el recurso a la modalidad de PPP frente a otras alternativas contractuales disponibles.
- Concentrar toda la documentación antecedente de cada uno de los contratos suscriptos en los términos de esta ley.
- Ser la entidad responsable en los términos del art. 30 de la [Ley N° 27.275](#) de Acceso a la Información Pública.
- Entender en la selección de profesionales habilitados para integrar los Paneles Técnicos y efectuar el listado respectivo.
- Identificar junto con la Oficina Anticorrupción, las mejores prácticas de transparencia y ética vigentes internacionalmente en materia de proyectos de PPP.
- Elaborar informes sobre el estado de ejecución y cumplimiento de los Contratos de Participación Público-Privada en curso y de los proyectos que se considera conveniente desarrollar bajo dicha modalidad durante los dos siguientes ejercicios presupuestarios.
- Intervenir de manera previa a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Nacional de una excepción o limitación a las exigencias, preferencias y ventajas comparativas previstas en los arts. 12 y 15 de la [Ley N° 27.328](#).
- Intervenir previa a la cesión, total o parcial, de un Contrato de PPP.

GUÍAS Y FLUJOGRAMAS APROBADOS POR LA SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA

[Guías de PPP](#): Para Autoridades Convocantes - Índice del Informe Preliminar previsto en los arts. 4° y 9° de la Ley N° 27.328 y del Decreto N° 118/17.

[Guías de PPP](#): Para Autoridades Convocantes - Índice del Informe Preliminar previsto en los arts. 4° y 9° de la Ley N° 27.328 y del Decreto N° 118/17 - CUADRO.

[Guías de PPP](#): Para Autoridades Convocantes – Informe previsto en el art. 13 de la N° Ley 27.328 y Decreto N° 118/17.

[Guías de PPP](#): Para Autoridades Convocantes – Informe previsto en art. 13 de la Ley N° 27.328 y del Decreto N° 118/17 - CUADRO.

[Guía Orientativa](#) para Contratos Estructurados bajo el Régimen de PPP.

[Flujograma](#) de Proceso PPP.

[Cronograma](#) Proceso PPP.

SECTORES ABARCADOS POR PROYECTOS PPP

La Subsecretaría de PPP ha delimitado los proyectos en las siguientes áreas:¹⁸



Con un estimado de U\$S 26 mil millones de inversión distribuidos del siguiente modo:

ENERGÍA Y MINERÍA		TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA			EDUCACIÓN, SALUD Y JUSTICIA		
EFICIENCIA ENERGÉTICA	TRANSMISIÓN ELÉCTRICA	RED DE AUTOPISTAS Y RUTAS SEGURAS	FERROCARRILES	PUENTES Y LOGÍSTICA	COMPLEJOS PENITENCIARIOS	HOSPITALES	
DESCRIPCIÓN	Recambio a luminarias LED del alumbrado público	Construcción de nuevas líneas de transmisión eléctrica de alta tensión	Diseño, construcción, ampliación, mejora, mantenimiento, explotación, operación y financiamiento de Corredores Viales	Mejoramiento de tramo de vías existentes y construcción de vía nueva	Proyectos de Puentes sobre el río Paraná y otros proyectos de mejoras de la logística de transporte	Construcción y/o adecuación de Complejos Penitenciarios en la Provincia de Buenos Aires y Neuquén	Construcción y/o Adecuación de Hospitales en las provincias de Buenos Aires y Neuquén
MAGNITUD	Nacional	Más de 3.000 km de líneas	Más de 2.800 km de Autopistas y 4.000 km de Rutas Seguras	685 km de vías	2 puentes + otros proyectos a definir	9.500 plazas	170.000 m ² de hospitales
PLAZO	18 meses	33 meses	36-60 meses	48 meses	24-36 meses	36-48 meses	24-36 meses
LICITACIÓN	2018T2	2018T1	2017T4	2018T1	2018T3	2018T1	2018T1

AGUA, SANEAMIENTO Y VIVIENDA							
ACUEDUCTOS	CLOACAS	PLANTAS POTABILIZADORAS	PLANTAS DEPURADORAS	TRATAMIENTO DE LODOS	RIEGO	SOLUCIONES HABITACIONALES	
DESCRIPCIÓN	Construcción de Acueducto Río Subterráneo Norte y Acueducto Norte	Readequación sistema cloacal San Miguel de Tucumán y área metropolitana	Ampliación planta potabilizadora en la Ciudad de Santa Fe	Construcción de plantas depuradoras de agua en AMBA y Gran Rosario	Generación de energía en planta de tratamiento de aguas residuales	Programa de desarrollo de nuevas áreas de riego	Programa de Desarrollo de Viviendas (ProDeVi)
MAGNITUD	2,6 millones de beneficiarios	1 millón de beneficiarios	520.000 beneficiarios	2 millones de beneficiarios	500.000 beneficiarios	108.000 hectáreas	15.000 viviendas
PLAZO	60 meses	36 meses	24 meses	24 meses	24 meses	24 meses	36-48 meses
LICITACIÓN	2018T2	2018T2	2018T3	2018T1	2018T1	2018T1	2018T2

¹⁸ Fuente: https://www.minfinanzas.gob.ar/uppp/docs/Lanzamiento_PPP_2017-11-01_completa.pdf

Energía y Minería

- Eficiencia Energética
 - *Recambio de luminarias de alumbrado público.*

Búsqueda de Eficiencia Energética a través del recambio a luminarias LED del alumbrado público.

Plan de alcance Nacional. Piloto en 9 municipios de la Pcia. de Buenos Aires (Avellaneda, Quilmes, Lanús, Lomas de Zamora, Almirante Brown, Gral. Rodríguez, Pilar, San Martín, Tigre).

Plazo de construcción: 1 año.

Fecha estimada de licitación: A definir.

[Ver documentación sobre el proyecto](#)

- Transmisión Eléctrica

7 líneas de transmisión y obras complementarias en 2 etapas.

Magnitud: Más de 3.000km. Traza a nivel nacional.

Plazo de construcción / Fecha estimada de licitación: A definir.

Transporte, Comunicación y Tecnología

- Red de Autopistas y Rutas Seguras

Construcción de autopistas y carriles de sobrepaso, pavimentación de banquetas, variantes de traza en zonas urbanas y obras complementarias en 2 etapas.

Magnitud: Más de 2.800km de Autopistas y 4.000km de Rutas Seguras.

Localización: Pcias. de Buenos Aires, La Pampa, Santa Fe, Córdoba, Mendoza, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, Misiones, Corrientes y Chaco.

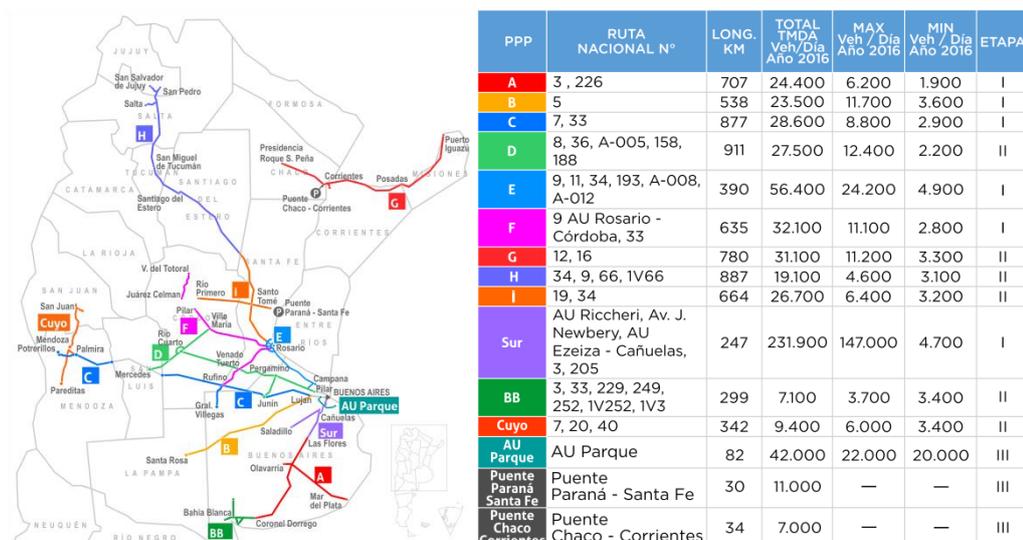
Plazo de construcción: Entre 36-60 meses.

Fecha estimada de licitación: A definir.

[Ver proyectos DNV](#)

[Ver documentación de los proyectos](#)

[Llamado a licitación pública nacional e internacional para la contratación del diseño, construcción, ampliación, mejora, reparación, remodelación, operación, mantenimiento y explotación comercial del Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP Etapa 1."](#)



Los proyectos son 16 en total: Corredor A: RN 3 y 226; Corredor B: RN 5; Corredor C: RN 7 y 33. Corredor D: RN 8,

36, A-005, 158, 188; Corredor E: RN 9, 11,34, 193, A-008, A-012; Corredor F: Autopista Rosario-Córdoba RN9 y RN 33; Corredor G: RN 12 y 16; Corredor H: RN 34, 9, 66 y 1V66; Corredor I: RN 19 y 34; Corredor Sur: Au. Ricchieri, Avenida Jorge Newbery, Autopista Ezeiza - Cañuelas y rutas 3 y 205; Corredor BB: RN 3, 33, 229, 249, 252, 1V252, 1V3; Corredor Cuyo: RN 7, 20, 40; Corredor Au. Parque: Autopista Parque. A ellos se suman el Puente Paraná -Santa Fe y el Puente Chaco - Corrientes. Los proyectos se financiarán fundamentalmente a través del impuesto al gasoil, un gravamen que en su origen estuvo destinado a la realización de obras.

- Ferrocarriles

Mejoramiento de tramo de vías existentes y construcción de vía nueva.

Magnitud: 685km de vía.

Localización: Bahía Blanca (Pcia. de Buenos Aires) hasta Añelo (Pcia. De Neuquén).

Plazo de construcción: 36 meses.

Fecha estimada de licitación: A definir.

- Logística

Mejora en la conectividad vial y logística ferroviaria de cargas y pasajeros tanto en áreas metropolitanas como en corredores interjurisdiccionales.

Magnitud: A definir.

Localización: Múltiples localizaciones.

Plazo de construcción: 24-36 meses.

Fecha estimada de licitación: A definir.

Agua, Saneamiento y Vivienda

- Acueductos

Construcción de río subterráneo para mejorar, ampliar y dar sustentabilidad al servicio de agua potable en municipios de AMBA (50km de longitud) y Acueducto Dique Campo Alegre en Pcia. de Salta.

Magnitud: Aproximadamente 2,6 millones de beneficiarios.

Localización: Partidos de Tigre, Malvinas Argentinas, José C. Paz, San Miguel, Moreno y Merlo, Pcia de Buenos Aires y Pcia de Salta.

Plazo de construcción: 60 meses

Fecha estimada de licitación: A definir.

- Cloacas

Rehabilitación, operación y mantenimiento de las plantas depuradoras de desagües cloacales del Gran San Miguel de Tucumán. Obras de emergencia en colectores, renovación y puesta en servicio, para evitar vuelcos de líquido cloacal a la vía pública.

Magnitud: 1 millón de beneficiarios.

Localización: Gran San Miguel de Tucumán, Pcia. de Tucumán.

Plazo de construcción: 36 meses.

Fecha estimada de licitación: A definir.

- Optimización red agua potable

Ampliar y mejorar la calidad de la oferta de agua potable, ejecutando un programa de detección de fugas, macro-medición, pitometría, renovación de redes y conexiones en el Gran Mendoza.

Magnitud: 700.000 habitantes como beneficiarios.

Localización: Partidos de Capital, Las Heras, Guaymallén, Luján y Maipú (Pcia. de Mendoza).

Plazo de construcción: 24-36 meses.

Fecha estimada de licitación: A definir.

- Plantas Depuradoras

Construcción de 4 plantas depuradoras de líquidos cloacales y redes asociadas en la Provincia de Buenos Aires y 2 en la Provincia de Santa Fe.

Magnitud: Destinadas a servir a aproximadamente 2 millones de habitantes.

Localización: Laferrere, Escobar, San Miguel y La Matanza (Pcia. de Buenos Aires), Ciudad de Santa Fe y Rosario (Pcia de Santa Fe).

Plazo de construcción: 24 meses.

Fecha estimada de licitación: A definir.

- Remediación de Agua

Implementación de la macro y micro medición generalizada en la red de distribución de agua potable de Aguas del Norte.

Magnitud: 700.000 habitantes beneficiados.

Localización: Provincia de Salta.

Plazo de construcción: 24-36 meses

Fecha estimada de licitación: A definir.

- Riego

Extensión de sistemas de riego en 3 provincias.

Magnitud: Incorporación de 108.000 Ha de riego.

Localización: Pcias. de Chubut, Neuquén y Río Negro.

Plazo de construcción: 24 meses.

Fecha estimada de licitación: A definir.

- Soluciones Habitacionales

Construcción de soluciones habitacionales a nivel nacional.

Magnitud: Total de 15.000 viviendas.

Localización: Alcance Nacional (Pcias. de Buenos Aires, Neuquén, Tierra del Fuego, Córdoba, Catamarca, Tucumán, Jujuy, Salta, Chaco, Santa Fe, Entre Ríos y Misiones).

Plazo de construcción: 36 meses.

Fecha estimada de licitación: A definir.

Educación, Salud y Justicia

- Complejos Penitenciarios Federales

Construcción de 3 nuevos complejos dentro de la Provincia de Buenos Aires.

Magnitud: Total de 9.500 plazas.

Localización: Mercedes, Ezeiza y ubicación a definir (Pcia. de Buenos Aires).

Plazo de construcción: 36 meses.

Fecha estimada de licitación: A definir.

- Hospitales

Construcción, ampliación y/o adecuación de 6 nuevos complejos dentro de la Provincia de Buenos Aires y 1 en la Provincia de Neuquén.

Magnitud: Total de 170.000 m2 de Hospitales.

Localización: Mar del Plata, Almirante Brown, Quilmes, General Rodríguez, La Plata, Pilar (Pcia. de Buenos Aires) y Neuquén (Pcia. de Neuquén).

Plazo de construcción: 24-36 meses.

Fecha estimada de licitación: A definir.

PPP Y LEY DE PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL - 2018

La [Ley N° 27.431](#), de Presupuesto 2018, en su art. 59 autoriza de acuerdo a lo establecido por el art. 16 de la [Ley N° 27.328](#) y en el marco de lo dispuesto en el art. 15 de la [Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156](#) y sus modificaciones, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2018 de acuerdo con el detalle obrante en las planillas A y B anexas a dicho artículo.

Se incluyen allí 52 proyectos con un presupuesto estimado para el tesoro nacional por un total de \$ **2.184.612.048.888** a ejecutarse entre 2018 y 2020. A saber:

PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA (PPP) - CONTRATACIÓN DE OBRAS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS
Construcción del Centro Penitenciario Federal de Junín, Junín - Provincia de Buenos Aires
Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Oscar E. Allende - Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires
Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro Iriarte, Quilmes - Provincia de Buenos Aires
Construcción del Nuevo Hospital Zonal de Agudos Dr. Lucio Melendez - Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires
Construcción del Hospital Interzonal de Agudos Vicente Lopez y Planes - General Rodriguez, Provincia de Buenos Aires
Construcción del Hospital Interzonal Neuropsiquiátrico Especial de Agudos y Crónicos Dr. Melchor Romero, Provincia de Buenos Aires
Nuevo Hospital de Pilar, Pilar - Provincia de Buenos Aires
Nuevo Hospital Norpatagónico Castro Rendón - Provincia de Neuquén
Construcción de Autopistas, Rutas Seguras, Rehabilitación, Mantenimiento, Operación y Financiación de Rutas Nacionales N°3 y 226 - Corredor A
Construcción de Autopistas, Rutas Seguras, Rehabilitación, Mantenimiento, Operación y Financiación de Ruta Nacional N°5 - Corredor B
Construcción de Autopistas, Rutas Seguras, Rehabilitación, Mantenimiento, Operación y Financiación de Ruta Nacional N°7 - Corredor C
Construcción de Autopistas, Rutas Seguras, Rehabilitación, Mantenimiento, Operación y Financiación de Rutas Nacionales N°8, 36, 58 y A005- Corredor D
Construcción de Autopistas, Rutas Seguras, Rehabilitación, Mantenimiento, Operación y Financiación de Rutas Nacionales N°9, A008, A012, 111, 34, 11y 193 - Corredor E
Construcción de Autopistas, Rutas Seguras, Rehabilitación, Mantenimiento, Operación y Financiación de Rutas Nacionales N°9 y 33 - Corredor F
Construcción de Autopistas, Rutas Seguras, Rehabilitación, Mantenimiento, Operación y Financiación de Rutas Nacionales N°12, 16 - Corredor G
Construcción de Autopistas, Rutas Seguras, Rehabilitación, Mantenimiento, Operación y Financiación de Rutas Nacionales N°9, 34, 38, 66, 1166 y A016 - Corredor H
Construcción de Autopistas, Rutas Seguras, Rehabilitación, Mantenimiento, Operación y Financiación de Rutas Nacionales N°3, 33, 229, 249 y 252 - Red de Accesos a Bahía Blanca
Construcción de Autopistas, Rutas Seguras, Rehabilitación, Mantenimiento, Operación y Financiación de Rutas Nacionales N°34 y 19 - Corredor I
Construcción de Autopistas, Rutas Seguras, Rehabilitación, Mantenimiento, Operación y Financiación de Ruta Nacional N°205, Autopista Buen Ayre y A002- Acceso Sur a Buenos Aires
Construcción de Autopistas, Rutas Seguras, Rehabilitación, Mantenimiento, Operación y Financiación de Ruta Nacional N°40 y Ruta Nacional N° 47 - Provincia de Mendoza, Corredor Cuyo
Construcción de Autopistas, Rutas Seguras, Rehabilitación, Mantenimiento, Operación y Financiación de Ruta Nacional N°3 y Ruta Nacional N° 205 - Provincia de Buenos Aires, Corredor J
Renovación y Mejoramiento de Vías Bahía Blanca - Añelo (Proyecto Vaca Muerta) - Provincias de Buenos Aires, Río Negro y Neuquén
Línea Extra Alta Tensión 500 kw Vinculación entre E.T. Río Diamante – E.T. Charone Ampliaciones ET - Provincias de Buenos Aires y Mendoza
Nueva Línea Extra Alta Tensión 500 kw para la Vinculación de la ET Atucha II – ET Belgrano I, Ampliaciones ET - Provincia de Buenos Aires
Nueva Estación Transformadora 500/220 kw Oscar Smith y Nueva Línea Extra alta Tensión 500 kw - Provincia de Buenos Aires
Nueva Línea de Extra Alta Tensión 500 kV para la Vinculación de las ET Charone - ET Intermedia - ET Plomer, Ampliaciones ET - Provincia de Buenos Aires
Nueva Línea Extra Alta Tensión 500 kV para la Vinculación de las ET Vivorata - ET Plomer, y Ampliaciones ET - Provincia de Buenos Aires
Nueva Estación Transformadora 500/220 kV Plomer para la vinculación de líneas - Provincia de Buenos Aires
Nueva Línea Extra Alta Tensión en 500kV para Vincular las ET Choele Choele - ET Puerto Madryn 2°Te Ruta Nacional N°a y Ampliaciones ET - Provincias de Chubut y Río Negro
Nueva Línea Extra Alta Tensión 500kV para la Vinculación de las ET Rodeo - ET La Rioja y Ampliaciones ET - Provincias de La Rioja y San Juan.
Proyecto de Recambio de Alumbrado Público
Programa de Desarrollo de Viviendas
Construcción Sistema de Riego Meseta Intermedia - Provincia de Chubut
Sistema de riego Mari Menuco - Provincia de Neuquén
Sistema de riego Negro Muerto - Provincia de Río Negro
Construcción Acueducto Río Subterráneo Norte - Provincia de Buenos Aires
Construcción Planta Depuradora Laferrere y Redes Asociadas - Provincia de Buenos Aires
Construcción Planta Depuradora Escobar - Provincia de Buenos Aires
Construcción Planta Depuradora Santa María - Provincia de Buenos Aires
Construcción Plantas Depuradoras Norte y Sudoeste - Waste to Energy - Provincia de Buenos Aires
Reducción Agua no Contabilizada Gran Mendoza, Provincia de Mendoza
Sistema de Acueducto Norte
Desarrollo del Plan Micro y Macro medición de Aguas del Norte
Planta depuradora Gran Rosario, Provincia de Santa Fe
Planta Potabilizadora Santa Fe, Provincia de Santa Fe
Readecuación sistema cloacal San Miguel de Tucumán y Área Metropolitana, Provincia de Tucumán
Mejora en la Conectividad Ferroviaria de Cargas en Accesos Portuarios
Mejora de la Red de Cargas para Mejorar la Competitividad de las Economías Regionales
Corredores Viales de Acceso a Áreas Metropolitanas
Mejora en la Conectividad Ferroviaria de Pasajeros del Área Metropolitana

ADHESIONES PROVINCIALES

1. Buenos Aires: [Ley N° 14.920](#)
2. CABA: [Ley N° 5916](#)
3. Chaco: [Ley N° 2665-F](#)
4. Chubut: [Ley I-N° 616](#)
5. Córdoba: [Ley N° 10.409](#)
6. Jujuy: [Ley N° 6054](#)
7. Mendoza: [Ley N° 8992](#)
8. Neuquén: [Ley N° 3074](#)
9. Santa Cruz: [Ley N° 3566](#)
10. Tierra del Fuego: [Ley N° 1161](#)

Universidad Nacional de José Clemente Paz

Rector: Federico G. Thea

Observatorio de Contratos de Participación Público Privada - UNPAZ

Director: Nicolás P. Diana

© UNPAZ - 30 de enero de 2018